

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DE DISTRITO SAN MIGUEL

ACUERDO DE CONCEJO N° 2355
ACUERDO DE CONCEJO N° 2361

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ORDENANZA 273-MDSM

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

ORDENANZA N° 274-MDSM

APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE
TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ZONAS DE SERVICIO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)	TASA ANUAL 2014 POR ML ORDENANZA N° 254-MDSM (S/.)
ZONA 14	CASA HABITACIÓN	14.33	172.04
	PREDIO SIN CONSTRUIR	30.97	371.67
	COLEGIOS, UNIDADES ESCOLARES	41.97	503.75
	COMERCIO	42.79	513.56
	CULTURAL	61.06	732.73
	EDUCACION INICIAL	12.21	146.54
	FUNDACIONES	30.53	366.36
	GOBIERNO CENTRAL	61.06	732.73
	INDUSTRIA	209.35	2,512.22
	MERCADO	183.18	2,198.20
	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	101.76	1,221.22
	RESTAURANTE	36.63	439.64
	SERVICIOS EN GENERAL	45.79	549.55
	TIENDA	18.78	225.45

ACUERDO DE CONCEJO N° 2361

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-0000090 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 274-MDSM, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007623 emitido por la Jefatura del SAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5.

